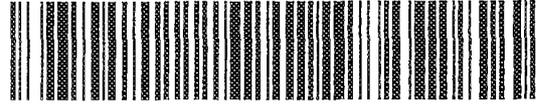




Factura: 001-003-000008698



20151701003P09429

NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

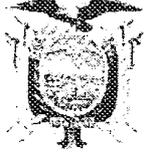
Escritura N°:		20151701003P09429					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		12 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (15:39)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GODOY JIMENEZ WILLAN RENE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710379494	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GODOY JIMENEZ DAISY DOLORES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711752921	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MAYORGA VACA ERIK FABIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0925827503	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON QUITO



# Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA  
TERCERA

---ria

0009301

## CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD DOBLEVE S.A.

QUE ORTRGAN

WILLAN RENE GODOY JIMÉNEZ; DAISY DOLORES GODOY

JIMÉNEZ; ERIK FABIÁN MAYORGA VACA

CUANTIA: USD \$ 800,00

DI: 3 COPIAS.

\*\*\*AATC\*\*\*

*Copia*

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día DOCE (12) de NOVIEMBRE del dos mil quince, ante mi DOCTORA JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI, NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO, comparecen los señores WILLAN RENE GODOY JIMÉNEZ, casado, por sus propios derechos; DAISY DOLORES GODOY JIMÉNEZ, casada, por sus propios derechos; ERIK FABIÁN MAYORGA VACA, soltero, por sus propios derechos; bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano de Quito los dos primeros y el tercero domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de tránsito en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, quienes me han presentado sus documentos de identidad que en copias certificadas por mi adjunto; bien instruidos por mí, la Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta cuyo texto es el que sigue: " Señor Notario, En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase agregar una más de la cual conste el contrato de constitución de



la sociedad DOBLEVE S.A., contenida en las siguientes cláusulas:  
PRIMERA: COMPARECIENTES.- A la constitución de la sociedad comparecen las siguientes personas naturales, todas por sus propios derechos: UNO, Willan Rene Godoy Jiménez portador de la cédula de ciudadanía uno siete uno cero tres siete nueve cuatro nueve cuatro (1710379494), estado civil casado, profesión/ocupación Contador; DOS, Daisy Dolores Godoy Jiménez portadora de la cédula de ciudadanía uno siete uno uno siete cinco dos nueve dos uno (1711752921), estado civil casada, profesión/ocupación Ingeniera; TRES, Erik Fabián Mayorga Vaca portador de la cédula de ciudadanía cero nueve dos cinco ocho dos siete cinco cero tres (0925827503), estado civil soltero, profesión/ocupación Abogado. Los comparecientes son todos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, domiciliados en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano y Guayaquil el tercero; quienes, manifiestan su voluntad de constituir como en efecto lo hacen por medio de la presente escritura, la sociedad denominada DOBLEVE S.A., la misma que se regirá por la Ley de Compañías y el resto de legislación vigente en la República del Ecuador, en lo que fuere pertinente, así como a cada una de las cláusulas de este instrumento y al siguiente Estatuto Social: SEGUNDA: ESTATUTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD. CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACIÓN.- Artículo Primero.- El nombre de la sociedad será DOBLEVE S.A., la misma que deberá efectuar todos los actos y contratos bajo esa denominación. Artículo Segundo.<sup>1</sup> El objeto social de la sociedad será realizar la siguiente actividad empresarial lícita de Proveer servicios en los Ámbitos inmobiliarios. Artículo Tercero.- La operación de Sociedad DOBLEVE S.A., comprenderá el desarrollo íntegro de las etapas y

# Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

0000002



NOTARIA  
TERCERA

fases de: Previsión y planeación, Organización, Dirección, Integración de recursos humanos y no humanos, ejecución, evaluación, elaboración y entrega de informes así como la promoción de la actividad empresarial descrita en el artículo precedente. Artículo Cuarto.- DOBLEVE S.A., en conformidad con el artículo tercero de la Ley de Compañías vigente, podrá: (A) Llevar a cabo la celebración de todos los actos civiles, mercantiles, comerciales y contratos públicos o privados que se relacionen directamente con el giro de la sociedad y su objeto social (B) Realizar para sí, cualquier tipo de importación de equipos, maquinaria, accesorios y repuestos que vinculados directamente con su actividad empresarial y objeto social (C) Establecer industrias y realizar los actos y negocios de comercio permitidos por la legislación de la República del Ecuador (D) Brindar asesoría y prestación de servicios en todo lo relacionado con su objeto social a empresas e industrias públicas y privadas y/o personas naturales (E) Para la consecución de sus fines, la sociedad podrá tener representaciones de empresas nacionales o extranjeras y asociarse a otras sociedades o entidades del país o del exterior (F) Representación de sociedades nacionales o extranjeras como socio o accionista; también pudiendo para el efecto, actuar como mandataria, corresponsal o agente, con las limitaciones previstas en la Ley (G) Celebrar contratos de asociación o consorcio de actividades con personas jurídicas, naturales, nacionales o extranjeras (H) Adquirir acciones, participaciones o derechos de sociedades existentes; promover la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo, o fusionándose con otra, o transformándose en una distinta conforme lo permita la Ley (I) Suscribir convenios como corresponsal dentro y fuera del país. Artículo Quinto.- La Sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal

*Ch...*



está en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, pudiendo establecer Sucursales o Agencias en uno o varios lugares dentro de la República o fuera de ella, si así lo acordare la Junta General de Accionistas. Artículo Sexto.- La duración de la Sociedad será de 50 años contados a partir de su fecha de inscripción en el Règistro Mercantil; pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente, por las causas previstas en la Ley de Compañías o cuando así lo decidiere la Junta General de Accionistas con base en los presentes Estatutos.

#### CAPÍTULO SEGUNDO: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD Y DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.-

Artículo Séptimo.- El capital social de la sociedad es en numerario la cantidad de Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD\$ 800,00), dividido en (80) acciones sociales e indivisibles con un valor nominal de Diez Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD\$ 10,00) cada una, íntegramente suscrito y totalmente pagado en numerario, de la siguiente manera: El señor Willan Rene Godoy Jiménez, suscribe cuarenta (40) acciones de diez Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 10,00) cada una, con un valor total de cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 400,00); el cual, se paga en numerario en su totalidad; La señora Daisy Dolores Godoy Jiménez, suscribe Veinte (20) acciones de diez Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 10,00) cada una, con un valor total de doscientos Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 200,00); el cual, se paga en numerario en su totalidad. El señor Erik Fabián Mayorga Vaca, suscribe veinte (20) acciones de diez Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 10,00) cada una, con un valor total de doscientos Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 200,00); el cual, se paga en numerario en su totalidad. Por

# Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui 0003



NOTARIA  
TERCERA

lo tanto, el capital social de la compañía DOBLEVE S.A., queda estructurado de la siguiente manera:-----

NOMBRES, APELLIDOS Y DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	NÚMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE DE ACCIONES
WILLAN RENE GODOY JIMENEZ CC: 1710379494	USD\$ 400,00	USD\$ 400,00	40	50%
DAISY DOLORES GODOY JIMENEZ CC: 1711752921	USD\$ 200,00	USD\$ 200,00	20	25%
ERIK FABIAN MAYORGA VACA C.C. 0925827503	USD\$ 200,00	USD\$ 200,00	20	25%
TOTAL	USD\$ 800,00	USD\$ 800,00	80	100%

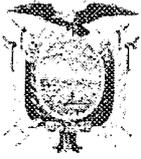
*Qui*

Artículo Octavo.- La sociedad entregará a cada accionista un certificado de aportación en el cual constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de acciones que por su aporte le corresponde, de conformidad con la ley y el presente estatuto. Los certificados de aportación deberán estar firmados por el Presidente Ejecutivo y Gerente General de la sociedad. Las acciones de los accionistas son transmisibles por herencia, pero para la transferencia de las mismas por acto entre vivos será necesario el consentimiento unánime de la totalidad del Capital Social y se estará a lo dispuesto en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías. La sociedad llevará un libro especial de Registro de Acciones y Accionistas; y, reconocerá como propietario de una Acción solamente a personas naturales o jurídicas que se hallen debidamente registradas en el libro de acciones, a menos que se trate de una sucesión, en cuyo caso los herederos se hallan obligados a designar un representante. Tanto en el caso de herederos, como en otro no previsto, la calidad de representante con plenos poderes es requisito indispensable para concurrir a la Junta General de Accionistas,



tomar parte de las deliberaciones, votar, cobrar utilidades y en general ejercitar cualquier derecho inherente al de accionista. Los Accionistas que no sean ecuatorianos, deberán cumplir con los requisitos que la Ley establezca para que puedan registrarse como tales en los libros de la Sociedad. Artículo Noveno.- Para proceder al aumento o disminución del Capital Social, será necesaria la aprobación de la Junta General de Accionistas y se observará lo dispuesto en los Artículos ciento diez, ciento once y ciento dieciocho de la Ley de Compañías. Artículo Décimo.- La Sociedad de acuerdo con la Ley, formará su fondo de reserva, en un monto, por lo menos igual al veinte por ciento (20%) del Capital Social, para lo cual se segregarán de las utilidades líquidas realizadas de cada ejercicio económico un cinco por ciento (5%) para este objeto. Artículo Décimo Primero.- En cuanto a los derechos, obligaciones y responsabilidades de los accionistas se estará a lo dispuesto en el parágrafo Quinto de la Sección Sexta de la Ley de Compañías. CAPÍTULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN.- Artículo Décimo Segundo.- La sociedad está gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Gerente General y el Presidente Ejecutivo. Artículo Décimo Tercero.- La Junta General de Accionistas es la Suprema Autoridad; en consecuencia, las decisiones de ésta obligan a todos los accionistas, salvo el derecho de oposición en los casos y forma determinados por la Ley de Compañías. Artículo Décimo Cuarto.- La Junta General de Accionistas se entenderá integrada válidamente cuando concurriesen en primera convocatoria más de la mitad del Capital Social. Si por cualquier razón no se integrare la Junta General en la primera convocatoria, se hará en una segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria, de acuerdo con el Artículo doscientos treinta y uno

# Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA  
TERCERA

de la Ley de Compañías; pero, las resoluciones que obligan a la Compañía se tomarán siempre con una mayoría que represente a más del cincuenta por ciento del capital concurrente a la reunión.

Artículo Décimo Quinto.- La Junta General Ordinaria se reunirá una vez cada año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico y extraordinariamente cuando fuere convocada. Las convocatorias a Junta General las realizará el Gerente General por propia iniciativa o a petición del Accionista o Accionistas que representen por lo menos el diez por ciento del Capital Social. Se las realizará mediante nota escrita dirigida al domicilio de cada accionista debidamente registrado en la Sociedad, de lo cual los accionistas firmarán avisos de recibo y se les cursará con ocho días de anticipación por lo menos, a la fecha de la reunión. Serán razones suficientes para convocar a Junta General, el control de giro del negocio o negocios que realizare la Sociedad y las demás circunstancias determinadas por la Ley. Los accionistas podrán concurrir por sí mismos o representados, siendo indispensable la exhibición de un Poder Notarial otorgado conforme a las Leyes Generales. Las sesiones de Junta General de Accionistas podrán ser celebradas, dentro de la modalidad de Junta Universal; esto es, que la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y todos los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y aceptar por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose legalmente convocada y válidamente constituida.

Artículo Décimo Sexto.- La Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente Ejecutivo; y a falta de éste, por cualquier otro socio designado por la misma. El Secretario de la Junta General de Accionistas será el Gerente General de la Sociedad o un Secretario Ad-hoc elegido por

*Cyber*



unanimidad entre la totalidad de los accionistas presentes.

Artículo Décimo Séptimo: Atribuciones y Deberes de la Junta

General de Accionistas.- Corresponde a la Junta General (1)

Elegir al Presidente Ejecutivo de la Sociedad, quién podrá o no ser accionista de la sociedad y durará cinco (5) años en sus

funciones, pudiendo ser reelegido, así como también elegir a quién lo reemplace en caso de ausencia temporal o definitiva (2)

Elegir al Gerente General de la Compañía, quién podrá o no ser accionista de la sociedad y durará cinco (5) años en sus funciones

pudiendo ser reelegido. El Gerente General en el ejercicio de sus funciones gozará de las más altas atribuciones (3) Conocer los

balances y aprobar el reparto de utilidades (4) Ampliar y restringir el plazo de duración de la Compañía (5) Consentir en la sesión de

las partes sociales y en la admisión de nuevos accionistas (6)

Aprobar el aumento o disminución del Capital y la reforma de los estatutos sociales (7) Aprobar el presupuesto de la Compañía (8)

Fijar la remuneración del Gerente General y más funcionarios (9)

Resolver acerca de la amortización de las partes sociales (10)

Acordar la exclusión del Accionista o accionistas de acuerdo a las causales establecidas por la Ley (11) Disponer que se entablen

las acciones correspondientes en contra de los administradores

(12) Autorizar al Gerente General para celebrar actos o contratos cuya cuantía sea mayor a diez mil dólares (13) Autorizar la

adquisición, venta y gravamen de los bienes inmuebles de propiedad de la sociedad (14) Autorizar al Gerente General para

el otorgamiento de poderes generales (15) Interpretar de modo obligatorio los presentes estatutos (16) Ejercer las demás

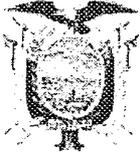
atribuciones según la Ley y los presentes estatutos. Artículo

Décimo Octavo: Atribuciones del Presidente Ejecutivo.- Son

atribuciones del Presidente Ejecutivo (I) Presidir las sesiones de

la Junta General (II) Suscribir en unión del Gerente General los

# Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA  
TERCERA

certificados de aportación de los accionistas y con el Secretario las Actas de Junta General (III) Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General deba ser por él firmada (IV) Cuidar la ejecución y el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General (V) Reemplazar al Gerente General en ausencia temporal o definitiva del mismo. Artículo Décimo Noveno: Atribuciones del Gerente General.- El Gerente General de la Compañía ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; y, gozará de todas las facultades constantes en la Ley de Compañías y las que se establecen en los presentes estatutos. Específicamente, son atribuciones del Gerente General: (A) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas (B) Suscribir en unión del Presidente Ejecutivo los certificados de aportación de los Accionistas, así como las Actas de la Junta General cuando actúe como Secretario (C) Administrar, gestionar todos los negocios de la Compañía de conformidad con las facultades que provengan de la Ley de Compañías y estos Estatutos, pudiendo por lo mismo manejar bajo su responsabilidad los fondos de la Compañía en giro ordinario de los negocios sociales; pudiendo en consecuencia, girar o endosar a cargo de las cuentas corrientes bancarias los documentos de crédito, tales como pagarés, endosar y aceptar letras de cambio, realizar contratos de sobregiro, etc. (D) Obligar a la Sociedad en toda clase de actos y contratos con las limitaciones previstas en los Estatutos de la misma (E) Suscribir pedimentos de Aduana y en general toda clase de documentos de Instituciones y dependencias públicas y privadas (F) Comprar toda clase de materias primas, materiales, implementos, maquinarias y todos los demás objetos necesarios para el giro del negocio de la Sociedad (G) Hipotecar y gravar bienes inmuebles pertenecientes a la Sociedad previa autorización de la Junta

*Qui*



General (H) Aceptar garantías a favor de la Sociedad, como hipotecas de bienes ajenos en garantía de las transacciones comerciales previa autorización de la Junta General (I) Conferir poderes generales que tendrán relación con los negocios sociales de la Sociedad previa autorización de la Junta General (J) Presentar a la Junta General el balance anual y los balances parciales cuando lo requiera (K) Convocar a Juntas Generales de Accionistas, ordinarias y extraordinarias (L) Ejercer las facultades necesarias de acuerdo con la Ley y estos estatutos (M) Nombrar y remover legalmente a los empleados que fueren necesarios (N) El Gerente General obligará a la Sociedad con las Facultades y atribuciones que a este respecto determinan las leyes y estos estatutos suscribiendo bajo la denominación DOBLEVE S.A.; ejerciendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma. Artículo Vigésimo.- La Junta General nombrará un Comisario Principal y un suplente; quienes permanecerán en el ejercicio de sus funciones un año con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de compañías y aquellas que les fije la junta General, quedando autorizados para examinar libros, comprobantes, correspondencia y demás documentos de la Sociedad que considere necesarios. No requieren ser accionistas y podrán ser reelegidos indefinidamente. Artículo Vigésimo Primero.- No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario, a disposición de quien se pondrán dichos balances, así como las cuentas y documentos correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha en que se reúna la Junta General de Accionistas que los aprobará. El balance general, estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del Gerente General y el informe del Comisario, estarán a disposición de los Accionistas por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General de

# Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA  
TERCERA

0000000

Accionistas, quienes deberá conocerlos. La Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia, en cualquier tiempo. En lo que se refiere a Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley. Artículo Vigésimo Segundo.- Las Actas de la Junta General se llevarán en fojas móviles impresas; asimismo, en el anverso y reverso deberán ser foliadas con numeración continua, sucesiva y rubricada una por una por el Secretario. En todo lo que no estuviere previsto en los presentes estatutos se sujetará la Sociedad a la Ley de Compañías en vigencia y demás Leyes de la República. Artículo Vigésimo Tercero.- El ejercicio económico se contará desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. Artículo Vigésimo Cuarto.- La disolución y liquidación de la Sociedad se hará en la forma y términos determinados por la ley, cumpliendo con todos sus requisitos. En caso de disolución voluntaria, actuará como liquidador el Gerente General, salvo decisión en contrario que adopte la Junta General de Accionistas, de conformidad con el artículo trescientos ochenta y tres (383) de la Ley de Compañías. TERCERO.- DERECHO AL VOTO.-Las juntas generales se celebrarán en el domicilio social .Podrá en todo caso reunirse la junta general y adoptar acuerdos válidamente en un lugar distinto, siempre que se encuentren presentes o representadas la totalidad de las acciones suscritas y con derecho a voto y se acuerde por unanimidad instalar la junta y los asuntos a tratar en la reunión, de lo que se dejar constancia en el acta respectiva. Los accionistas que integran esta sociedad votarán con el total de sus acciones de la siguiente forma: Por cada acción tendrán derecho a un voto. CUARTO.- REPARTO DE UTILIDADES.-para distribuir utilidades se tomaran las reglas siguientes: a La distribución de utilidades solo podrá hacerse en

*Qui*



merito a estados financieros preparados al cierre de un periodo determinado o la fecha de corte en circunstancias especiales que acuerde el directorio; b Solo podrá distribuirse dividendos en razón de utilidades obtenidas o de reservas de libre disposición, y siempre que el patrimonio neto o sea inferior al capital pagado; c Podrá distribuirse dividendos a cuenta, previa opinión favorable del directorio: DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES.- Por mutuo acuerdo, se designan a los administradores de la Sociedad DOBLEVE S.A., se la realizará a las siguientes personas: al señor Willan René Godoy Jiménez, portadora de la cédula de ciudadanía uno siete uno cero tres siete nueve cuatro nueve guión cuatro (171037949-4), en calidad de GERENTE GENERAL y como tal representante legal de la compañía; y, a la señora Daisy Dolores Godoy Jiménez con *de* cédula de ciudadanía uno siete uno uno siete cinco dos cero dos guión uno (171175202-1) en calidad de PRESIDENTE EJECUTIVO: DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Todos y cada uno de los accionistas fundadores, de acuerdo con lo que disponen los vigentes artículos ciento cincuenta y ciento cuarenta y siete (150 y 147) de la Ley de Compañías, DECLARAN BAJO JURAMENTO, que cada accionista ha suscrito el capital social en la forma que consta en el cuadro de integración de capital de la sociedad y su pago se realizará en numerario y en su totalidad de manera inmediata mediante depósito en una Institución Bancaria del país a nombre de la compañía, una vez inscrita la escritura de Constitución en el Registro Mercantil. Por lo que está correctamente integrado y pagado la totalidad del capital social; y que se encuentran totalmente de acuerdo con lo establecido en los presentes estatutos; por lo cual una vez que la Sociedad

# Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

0000007



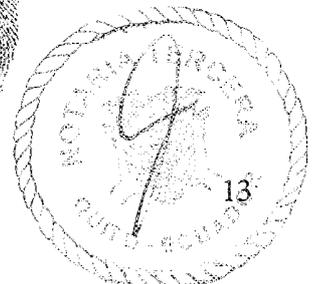
NOTARIA  
TERCERA

DOBLEVE S.A., tenga personalidad jurídica será objeto de verificación por parte de la Superintendencia de Compañías y Valores a través de la presentación del balance inicial u otros documentos, conforme disponga el reglamento que se dicte para el efecto. Que el presente instrumento y el estatuto social de la Sociedad DOBLEVE S.A., fue realizado con estricta observancia y al amparo de los parámetros legales y normativa pertinente en vigencia. **QUINTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los comparecientes autorizan a la Abogada Alexandra Lincango Basantes para inscribir la correspondiente Escritura Pública de Constitución en el Registro Mercantil de Quito y realizar todas las gestiones relacionadas con el perfeccionamiento del acto. Usted señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y eficacia de esta escritura.”.- (Firmada) por la Abogada Alexandra Lincango Basantes, con Matrícula Profesional número catorce mil cuatrocientos noventa y uno guión dos mil quince del Colegio de Abogados de Pichincha.”.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA,** la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí la Notaria en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total de su contenido, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria de todo lo cual doy fe.-

d

**WILLAN RENE GODOY JIMÉNEZ**

**CÉD.- 1710379494**



*Daisy Dolores Godoy Jiménez*  
DAISY DOLORES GODOY JIMÉNEZ



CÉD.-1711752921

*Erik Fabián Mayorga Vaca*

ERIK FABIÁN MAYORGA VACA



CÉD.- 0925227503

*Doctra Jacqueline Vasquez Velastegui*

DOCTORA JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI

✱ NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

0000009

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
Nº 092582750-3

APellidos y Nombres: MAYORGA VACA ERIC FABIAN  
Lugar de Nacimiento: GUAYAS  
Fecha de Nacimiento: 2004-11-15  
Sexo: M  
Estado Civil: SOLTERO




INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION / OCUPACION ABOGADO

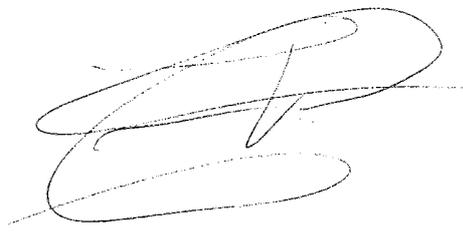
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MAYORGA BARONA EDGAR ALFREDO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: VACA PROAZO FANNY BEATRIZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: GUAYAS, 2004-11-15

FECHA DE EXPIRACION: 2023-11-15

V533317222





REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE PARTICIPACION  
ELECCIONES REGIONALES 2015-2017

NÚMERO DE CERTIFICADO: 006 - 0015  
CÉDULA: 0925827503

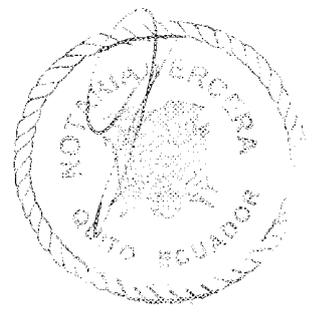
MAJORGA VACA ERIC FABIAN

QUAYAS	CALIFICACION	2
PRESENCIA	TARJETA	15
GUAYAS	PARROQUIA	ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí Quito,

16 OCT 2015  
*Jaqueline Vasquez Velastegui*  
DRA. JAQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI  
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

**CEDULA DE CIUDADANIA** N° 171037949-4

**GODOY JIMENEZ WILLAN RENE**  
PICHINCHA/QUITO/CALDERON (CARAPUNGO)  
29 MAYO 1971

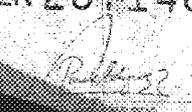
0168 00215 M  
PICHINCHA/QUITO  
CALDERON/CARAPUNGO 1971




EQUATORIANA\*\*\*\*\* V2349V2222

**CASADO MAYORGA VACA SHIRLEY ELIZABETH**  
**SUPERIOR CONTADOR**  
**CESAR ELICIO GODOY NAVARRO**  
**OLIMPIA LUCERCA JIMENEZ**  
QUITO 12/05/2010  
12/05/2022

REN 2571400



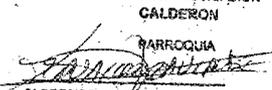

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

**037**  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**037 - 0160** NÚMERO DE CERTIFICADO  
**1710379494** CÉDULA  
**GODOY JIMENEZ WILLAN RENE**

PICHINCHA PROVINCIA QUITO  
CANTÓN CALDERON  
CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
PARROQUIA 1  
ZONA 1

(1) PRESIDENTAL DE LA JUNTA

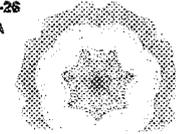


*[Handwritten signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

**CÉDULA DE CIUDADANIA** N° 171175292-1

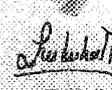
**GODOY JIMENEZ DAISY DOLORES**  
LUGAR DE NACIMIENTO: CALDERON  
FECHA DE NACIMIENTO: 1988-01-26  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL: CASADO  
ALEJANDRO JAVIER PILLAJO DE LA CRUZ

INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERA  
Y3349V3444

**GODOY CESAR**  
APELIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**JIMENEZ OLIMPIA**  
APELIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
QUITO  
2015-03-25  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2026-03-25





REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

**037**  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**037 - 0289** NÚMERO DE CERTIFICADO  
**1711752921** CÉDULA  
**GODOY JIMENEZ DAISY DOLORES**

PICHINCHA PROVINCIA QUITO  
CANTÓN CALDERON  
CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
PARROQUIA 1  
ZONA 1

(1) PRESIDENTAL DE LA JUNTA



*[Handwritten signature]*

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí  
Quito,

16 OCT 2015  
DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI  
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 13/10/2015 03:55 PM  
NÚMERO DE RESERVA: 7712272  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 1724553001 ANDRANGO ACHINIA SILVIA MARGOTH

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **DOBLEVE S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: K6420.00

OPERACION PRINCIPAL K6420.00

ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR, NO ADMINISTRAN NI

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

INTERMEDIACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 13/11/2015 03:55 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL



16/10/2015 4:15 PM

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta  
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN  
DE LA SOCIEDAD DOBLEVE S.A., que otorgan WILLAN RENE GODOY  
JIMÉNEZ, DAISY DOLORES GODOY JIMÉNEZ; ERIK FABIÁN  
MAYORGA VACA, debidamente sellada y firmada en el mismo lugar y fecha  
de su otorgamiento.-



*Jacqueline Vásquez Velastegui*  
DRA. JACQUELINE VÁSQUEZ VELASTEGUI  
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO





TRÁMITE NÚMERO: 75906



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	52528
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/11/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5755
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA / QUITO / 12/11/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DOBLEVE S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**3. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: PE Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 5 AÑOS.-  
RL:GG.-

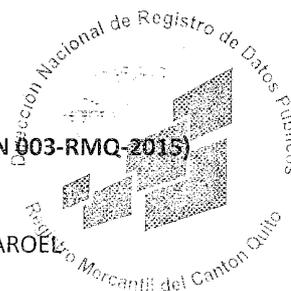
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

**FECHA DE EMISIÓN:** QUITO, A 17 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2015

**DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE

ro de Datos Públicos  
n Quito



0000011



### FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: DOBLEVE S.A. ✓		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL: DOBLEVE S.A.		
<b>DOMICILIO LEGAL</b>		
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
<b>DOMICILIO POSTAL</b>		
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
PARROQUIA: LUMBAYA	BARRIO: LUMBISI	CIUDADELA:
CALLE: TACURI	NÚMERO: UT-2	INTERSECCIÓN/MANZANA: PASAJE OASIS BLANCO
CONJUNTO: OASIS BLANCO	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 3820-439	TELÉFONO 2: 0999781-677
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: williamgodoy@live.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: william.godoy@energizer.com
CELULAR: 0999781-677	FAX:	

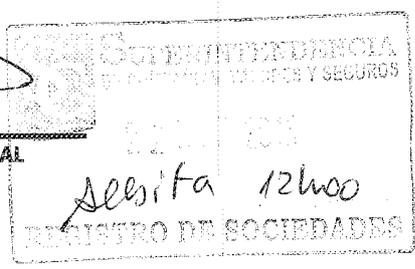
REFERENCIA UBICACIÓN:

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: WILLIAM GODOY J.

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1710379494

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-012.04-FI

22 DIC 2015  
 Sr. Richard Vaca C.  
 C.A.U. - QUITO

Factura No. 001-007-003515277  
Autorización SRI: 1116126814  
Fecha Autorización: 2014-12-23  
Válida Hasta: 2015-12-23

no. de Control: 167705305-0K  
Valor a pagar: 31.29

Fecha de Emisión: 2015-11-07

Fecha de Vencimiento: 2015-11-24

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1677053-1 GODOY JIMENEZ WILLIAM RENE  
Código Único Eléctrico Nacional: 1401677053 Cédula / R.U.C.: 1710379494 Código Postal: 170510  
Dirección servicio: TACURI LT-2 PB PASAJE Z OASIS BLANCO sum.ref.1610355  
Plan/Geocódigo: 13 02-06-141-3607 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 2015-11-07 1  
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - ILUMBISUCUMBAYA  
Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 657973-SAX-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00  
Desde: 2015-10-05 Hasta: 2015-11-05 Dias Facturados: 31 Tipo consumo: Leído  
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

VALOR CONSUMO: 20.19  
COMERCIALIZACIÓN: 1.41  
SUBSIDIO SOLIDARIO: 2.16  
I.V.A.(0%): 0.00  
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 23.76  
SERV.ALUM.PUB: 1.38  
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 1.38  
TOTAL SE Y AP (1): 25.14

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	10869.00	10733.00	236	kWh	20.19

AHORRO POR:  
Tributo Domicilio: 0.00  
Consumo Eléctrico: 0.00  
Calentamiento Agua: 0.00  
Total: 0.00

Factura No. 001-007-003515277  
Autorización SRI: 1116126814  
Fecha Autorización: 2014-12-23  
Válida Hasta: 2015-12-23

Fecha de Emisión: 2015-11-07

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1677053-1 Cédula / R.U.C.: 1710379494  
GODOY JIMENEZ WILLIAM RENE  
No. de Control: 167705305-0K  
Dirección servicio: TACURI LT-2 PB PASAJE Z OASIS BLANCO sum.ref.1610355

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.77
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	4.33
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		6.15

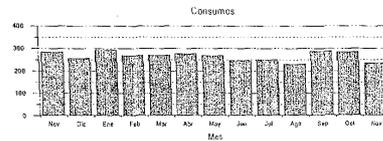
TOTAL A PAGAR:	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	25.14
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	6.15
TOTAL (1+2+3):	31.29

Pagar hasta: 2015-11-24

AHORRO POR:  
Tributo Domicilio: 0.00  
Consumo Eléctrico: 0.00  
Calentamiento Agua: 0.00  
Total: 0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



Factura No. 001-007-003515277  
Autorización SRI: 1116126814  
Fecha Autorización: 2014-12-23  
Válida Hasta: 2015-12-23

SUMINISTRO: 1677053-1  
GODOY JIMENEZ WILLIAM RENE  
No. de Control: 167705305-0K  
Valor a pagar: 31.29

